

09 SEP 2025

RAWSON,

VISTO:

El artículo 66° del Código Fiscal, y la Resolución N°011/11-EC, Ley XXIV Nº 113; y **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 66° del Código establece que mediante Resolución del Ministerio de Economía se fijará el interés mensual, calculado sobre la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para "restantes operaciones vencidas" en pesos, a aplicarse a los planes de facilidades de pago que otorgue la Dirección General de Rentas;

Que, en virtud de la facultad otorgada, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N°011/11-EC, autorizando al Organismo de recaudación a establecer mensualmente la tasa resultante;

Que por la Ley XXIV Nº 113 se crea la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) continuadora de la Dirección General de Rentas;

Que atento a lo informado por el Banco Chubut S.A, con fecha 04/09/2025, la tasa Nominal Anual Activa para restantes operaciones vencidas en pesos vigente es de 50%, y la Tasa Efectiva Mensual correspondiente es de 4,11%;

Que por ello la tasa de interés mensual a aplicarse para planes de facilidades de pago a otorgarse por esta Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut es de 4,11%;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado intervención la Coordinación Legal y Técnica de esta Agencia de Recaudación;

Zanini POR ELLO:

Chubut

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la Tasa de Interés Mensual a aplicar en los Planes de Facilidades de Pago otorgados por la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut será del 4,11% mensual.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de su Artículo 2°.publicación en el Boletín Oficial. -

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. Cr. PALLO M. ADOCHI Incuro De Mivo Agent Serve Recaudación Efformacia del Chubut